



Tribunal Electoral de Veracruz

Procedimiento Especial Sancionador (PES 7/2017)

Linda Andrea Carreón Landa denuncia a Nicanor Moreira Ruíz por la presunta realización de actos anticipados de campaña, con relación a una entrevista, en redes sociales.



La libertad de prensa forma parte del derecho a la expresión e información, es un derecho humano "libre", y por tanto protegido; sin embargo, esta libertad también implica deberes, porque trasciende a la sociedad, porque impactará en sus decisiones.

En el caso en estudio, estamos frente a una entrevista, de la cual se advierte la visión y opinión del entrevistador, sobre hechos futuros que aún no se realizaban en el momento en que se efectuó la misma.

Por tanto, al contar solamente con la visión y opinión de redes sociales denominada Facebook, cuya naturaleza, es precisamente la opinión libre de quien la emite, sin más elementos de prueba, es que es inexistente la realización de los actos anticipados de precampaña y/o campaña.

Este Tribunal Electoral determinó que son inexistentes las irregularidades denunciadas por cuanto hace a la realización de los actos anticipados de precampaña y/o campaña y se declara inexistente la inobservancia de la normativa electoral atribuida al Partido de la Revolución Democrática.

@Magdo_JavierHH

